

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 529 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2023

VISTOS: El Informe N.º 584-2023/GRP-402000-402100, de fecha 28 de noviembre del 2023, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 28 de noviembre del 2023, Informe N° 555-2023/GRP-402400 de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe N° 445-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 28 de noviembre de 2023, Memorando N°274-2023/GRP-402000-G, de fecha 03 de Julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°274-2023/GRP-402000-G, de fecha 03 de Julio del 2023, suscrita por el Ingeniero Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, autoriza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca; la elaboración de expediente técnico de cuatro (04) IOARR, entre ellas LA IOARR DENOMINADO: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN SESENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2599313;

Que, mediante Informe N° 445-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 28 de noviembre de 2023, Emitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, en la cual solicita realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del expediente Técnico de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN SESENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2599313; dando conformidad al mismo por un monto de inversión S/ 2,391,690.78 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES) con precios vigentes al mes de Noviembre de 2023 y con plazo de ejecución de 120 días calendario. bajo la modalidad de Administración indirecta, a Precios Unitarios; con la finalidad que realice las acciones pertinentes para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 555-2023/GRP-402400 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, hace suyo el informe de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente y posterior aprobación del expediente Técnico de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN SESENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2599313;

En el mismo informe indica que la división de estudios otorga conformidad al mencionado expediente y solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación según el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO | COSTO DIRECTO | GASTOS GENERALES (6.0 %) | UTILIDAD (8.0 %) | SUB TOTAL | IGV (18.0 %) | TOTAL |
|-------------------------------------|---|---------------|--------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|
| UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUANCABAMBA | | | | | | | |
| 1 | II.EE DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA | 934,859.50 | 56,091.57 | 74,788.76 | 1,065,739.83 | 191,833.17 | 1,257,573.00 |
| 2 | II.EE DEL DISTRITO DE SONDOR | 68,714.84 | 4,122.89 | 5,497.19 | 78,334.92 | 14,100.29 | 92,435.20 |
| 3 | II.EE DEL DISTRITO DE SONDORILLO | 257,082.35 | 15,424.94 | 20,566.59 | 293,073.88 | 52,753.30 | 345,827.18 |
| 4 | II.EE DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA | 397,900.24 | 23,874.01 | 31,832.02 | 453,606.27 | 81,649.13 | 535,255.40 |

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 529 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2023

| | VALOR REFERENCIAL SI. | 1,658,556.93 | 99,513.42 | 132,684.55 | 1,890,754.90 | 340,335.88 | 2,231,090.78 |
|------------------------------|-----------------------------|--------------|-----------|------------|--------------|------------|---------------------|
| 5 | ELABORACION DE EXP. TECNICO | | | | | | 39,600.00 |
| 6 | SUPERVISOR DE EJEC. | | | | | | 111,000.00 |
| 7 | LIQUIDACION Y CIERRE | | | | | | 10,000.00 |
| TOTAL EJEC. IOARR SI. | | | | | | | 2,391,690.78 |



Que, mediante Proveído de fecha 28 de noviembre, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, con Informe N° 584-2023/GRP-402000-402100, de fecha 28 de noviembre 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN SESENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2599313., siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;



Que, el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, la citada Directiva en su numeral 7 numeral 15.2 del Artículo, señala: Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. **Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.**

Que, así mismo en su Artículo 28 de la citada Directiva, establece: Aprobación de las IOARR.- 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 529 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 NOV 2023

Que, a ello es de observar lo estipulado en el Artículo 29 de la Directiva, sobre Inicio y alcance de la fase de Ejecución: 29.1.- **Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.** 29.2.- **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;**

Que, respecto a la **Elaboración y aprobación del expediente técnico** o documento equivalente, la Directiva, señala en su Artículo 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...).

Que, por otro lado, el Artículo 16 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El ÁREA USUARIA requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, del análisis efectuado, se tiene, que obran en los actuados las OPNIONES de la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de ENTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, quienes OTORGAN SU CONFORMIDAD, al EXPEDIENTE TECNICO, de la IOARR, "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN SESENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2599313, por lo que solicitan se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, en ese sentido, y una vez efectuada la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de ENTERA RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD QUE HAN TRAMITADO Y CONCEDIDO SU CONFORMIDAD, y teniendo en cuenta que el Suscrito, emite Opinión Legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual, SUSTENTO EL PRESENTE INFORME EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 529-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 NOV 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR; "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN SESENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2599313, cuyo presupuesto asciende a un Monto de Inversión Total **S/ 2,391,690.78 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES)** con precios vigentes al mes de Noviembre de 2023 y con plazo de ejecución de 120 días calendario. bajo la modalidad de Administración indirecta, a Precios Unitarios, cuya estructura de gasto se detalla en el siguiente resumen:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO | COSTO DIRECTO | GASTOS GENERALES (6.0 %) | UTILIDAD (8.0 %) | SUB TOTAL | IGV (18.0 %) | TOTAL |
|--|---|---------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUANCABAMBA | | | | | | | |
| 1 | II.EE DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA | 934,859.50 | 56,091.57 | 74,788.76 | 1,065,739.83 | 191,833.17 | 1,257,573.00 |
| 2 | II.EE DEL DISTRITO DE SONDOR | 68,714.84 | 4,122.89 | 5,497.19 | 78,334.92 | 14,100.29 | 92,435.20 |
| 3 | II.EE DEL DISTRITO DE SONDRILLO | 257,082.35 | 15,424.94 | 20,566.59 | 293,073.88 | 52,753.30 | 345,827.18 |
| 4 | II.EE DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA | 397,900.24 | 23,874.01 | 31,832.02 | 453,606.27 | 81,649.13 | 535,255.40 |
| VALOR REFERENCIAL S/. | | 1,658,556.93 | 99,513.42 | 132,684.55 | 1,890,754.90 | 340,335.88 | 2,231,090.78 |
| 5 | ELABORACION DE EXP. TECNICO | | | | | | 39,600.00 |
| 6 | SUPERVISOR DE EJEC. | | | | | | 111,000.00 |
| 7 | LIQUIDACION Y CIERRE | | | | | | 10,000.00 |
| TOTAL EJEC. IOARR S/. | | | | | | | 2,391,690.78 |

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Gestionar la Cobertura Presupuestal para la ejecución de la mencionada IOARR, por el monto **S/ 2,391,690.78 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES)**, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 529 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 NOV 2023



ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROBON HUANCA BAMBÁ

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

